

Decretos En la villa de Salinas de Maná, y para de
 Convento, día once de Julio año de mil novecientos,
 y dos se reunieron según costumbre los señores Diputados de la
 Junta de Herederos de esta R. Salinas con la mayor parte
 de los interesados, para tratar, y conferir las cosas tocantes
 al bien de esta aumentación, y conexas de esta Junta, y para
 dar las cuentas de su haber, y gastos, causados en el último
 año que ha estado a el cargo y fealdad de don D. Josef
 Manuel de Olbareda, y de don D. Esteban, y para cete-
 brar según costumbre la Elección de nuevos Diputados
 para el gobierno, económico de esta Junta, y su interese
 es, y en efecto de común consentimiento, en atención a estar
 pendientes varios puntos, y entales enterados de su orden por
 ciencia de los actuales Diputados los Religiosos, por
 otro año con los poderes, y facultades tan amplias como las
 tenían, y han tenido hasta en día, y las hubieron los
 de antes su antecesores. Leída la cuenta de esta
 Junta se aprobaron con la correspondiente nota

al pie de ellas, bien entendido q. por lo respectivo
a los dios, y las sacras y sagradas producciones
q. dha. Junta, y sus individuos, perciben anual.
mente de la Administracion de esta R. P.
linas; aung, y si en las puntas de esta
año, y el de el anterior, dadas de 21 de
cada sacra y sagrada de longam, y copia, en
adelante, y en presencia de dho. y dha. Junta
de bandera blanca, nueve reales por cada
una de las sacras y sagradas y no mas, lo que
se bira y se da a dho. Diputados presentes
y futuros, con lo qual se concluye esta Junta
y se firmaron dho. y sus individuos en ella y que
se fee =

D. D. de Man. y Olbarez D. Andae
D. Pedro ~~Alvarez~~ Alvarado

Miguel Ant. de Conchera D. Man. Toron
Agustin de Luyandor y de Arguella

D. Miguel Barabola D. Rambrana
D. Juan L. Fr. ~~de~~ de

Fernando de Villagarcia Braulio de Arguella
Manuel de Duran Antem
Jorge de Olbarez
de re